



COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 05487/2022-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional la mitigación de la contaminación y la remediación del Lago Titicaca*", presentado a través del grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del señor congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**.
2. **Proyecto de Ley 010203/2024-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la Región Puno*", presentado a través del grupo parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Noelia Rossvith Herrera Medina**.
3. **Proyecto de Ley 010845/2024-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley de protección, preservación y conservación del Lago Titicaca*" presentado a través del grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del señor congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Octava Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 4 de junio de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coaylla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Mery Eliana Infantes Castañeda, 10. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón-Quedo, 15. Janet Milagros Rivas Chacara, 16. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 17. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 18. Héctor Valer Pinto y 19. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia la señora congresista: 1. Silvia María Monteza Facho.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. **SITUACIÓN PROCESAL**

I.1. **Antecedentes procedimentales**

- El Proyecto de Ley 05487/2022-CR, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional la mitigación de la contaminación y la remediación del Lago Titicaca*", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 26 de junio de 2023 y fue decretado el 28 de junio de 2023 a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE”.

- El Proyecto de Ley 010203/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la Región Puno”, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 14 de febrero de 2025 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión Agraria como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.
- El Proyecto de Ley 010845/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley de protección, preservación y conservación del Lago Titicaca”, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de abril de 2025 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, se verifica que existe iniciativa relacionada a los proyectos de ley materia del presente dictamen, y a continuación se detalla:

PROYECTO	AUTOR	CONTENIDO	ESTADO
7396/2020-CR	Cong. Yessica Marisela Apaza Quispe	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la declaratoria de emergencia de la descontaminación de Lago Titicaca y la reactivación del Turismo en el Departamento de Puno	Retirado por su autor.

Periodo Parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, se verifica que no existen iniciativas relacionadas o similares a los proyectos de ley materia del presente dictamen

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

II.1. Proyecto de Ley 05487/2022-CR

La iniciativa parlamentaria consta de 1 artículo y una disposición complementaria final, bajo la siguiente fórmula normativa¹:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y LA REMEDIACIÓN DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1: Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental del Lago Titicaca en el departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEzNzI5/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

ÚNICA Se exhorta a los ministerios para que actúen de acuerdo a sus facultades de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Ministerio de Comercio Exterior, en coordinación con las autoridades competentes, promoverán la implementación de medidas para controlar y regular las actividades industriales, mineras y comerciales que puedan generar contaminación en el Lago Titicaca. Se establecerán mecanismos de monitoreo y cumplimiento de los estándares ambientales para garantizar la protección del lago y su entorno.
- 2.- El Ministerio de Cultura y Promoción del Turismo, en colaboración con las autoridades locales y la sociedad civil, impulsará la conservación y promoción del valor cultural y turístico del Lago Titicaca. Se fomentará el turismo sostenible, respetuoso con el medio ambiente y con la identidad cultural de la región, generando beneficios económicos para las comunidades locales.
- 3.- El Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, en coordinación con las autoridades locales, implementarán programas de educación ambiental y concientización dirigidos a la comunidad, con el objetivo de promover prácticas sostenibles y la participación activa en la conservación y preservación del Lago Titicaca.
- 4.- El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en cooperación con las entidades competentes, desarrollará acciones y proyectos específicos para la mitigación de la contaminación y la remediación ambiental del lago, impulsando la investigación científica, el monitoreo y la aplicación de tecnologías innovadoras para el tratamiento de aguas residuales y la gestión de residuos sólidos.
- 5.- Se establecerán mecanismos de coordinación y seguimiento entre los ministerios, entidades competentes y autoridades locales involucradas, a fin de asegurar la implementación efectiva de las medidas propuestas en esta ley. Se realizarán evaluaciones periódicas de los avances y resultados obtenidos, y se ajustarán las estrategias y acciones según sea necesario".

II.2. Proyecto de Ley 010203/2024-CR

La iniciativa parlamentaria consta de 5 artículos y 3 disposiciones complementarias finales, bajo la siguiente fórmula normativa²:

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA EN LA REGIÓN PUNO

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y la protección del Lago Titicaca en la región Puno, debido a su importancia turística, cultural, histórica y económica para los países que comparten su territorio, Perú y Bolivia.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

Es finalidad de la presente ley proteger, restaurar y promover el aprovechamiento sostenible del Lago Titicaca como un recurso vital para las generaciones actuales y futuras, fomentando el turismo, fortaleciendo tanto su integridad ecológica como su relevancia cultural y económica para las comunidades que lo habitan.

Artículo 3. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y la protección del Lago Titicaca en la región Puno, dado su importancia ecológica, cultural, histórica y económica para la región de Puno y el país.

Artículo 4. - Promoción del Turismo

Con el propósito de promover un turismo sostenible en la región del Lago Titicaca, se impulsará:

- a) La creación de infraestructuras turísticas que respeten el medio ambiente.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjUzMTQw/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

- b) La capacitación de las comunidades locales en prácticas turísticas responsables.
- c) La creación de rutas ecológicas y culturales que promuevan el patrimonio histórico y natural de la región.
- d) Fomentar el ecoturismo, como herramienta para el desarrollo económico local, sin que comprometa la sostenibilidad de los recursos naturales.

Artículo 5. - Ámbito de Aplicación

Esta ley es aplicable a todas las actividades del Lago Titicaca dentro del territorio del país, tanto en su parte lacustre como en las zonas de su cuenca hidrográfica, que incluyen aspectos relacionados con la conservación de los recursos hídricos, la biodiversidad, el uso sostenible de sus recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo de las comunidades aledañas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Coordinación Interinstitucional

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y demás autoridades competentes coordinarán con el Gobierno Regional de Puno, las municipalidades provinciales y distritales, así como con organizaciones ambientales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley.

Segunda. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios pertinentes, emitirá las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Tercera. - Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

II.3. Proyecto de Ley 010845/2024-CR

La iniciativa parlamentaria consta de 9 artículos y 3 disposiciones complementarias finales, bajo la siguiente fórmula normativa³:

"LEY DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL LAGO TITICACA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establecer el marco legal para la protección, preservación ecológica y conservación integral del Lago Titicaca, promoviendo su reconocimiento como maravilla natural del mundo, y garantizando su sostenibilidad ambiental, cultural, económica y social como recurso estratégico del país.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación obligatoria en todas las provincias y distritos que integran la cuenca hidrográfica del Lago Titicaca en territorio peruano, sin perjuicio de las acciones de cooperación con el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3. Prohibición de vertimiento de aguas servidas sin tratamiento

Se prohíbe el vertimiento de aguas residuales, industriales, domésticas o municipales sin tratamiento previo en cualquier cuerpo hídrico que desemboca en el Lago Titicaca. Esta disposición incluye ríos, canales, quebradas y otros afluentes.

Artículo 4. Instalación obligatoria de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Los gobiernos locales y regionales deberán instalar y operar plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en sus jurisdicciones, especialmente en zonas urbanas y rurales que vierten sus desechos líquidos a la cuenca del lago.

Esta obligación será fiscalizada por el Ministerio del Ambiente, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Superintendencia de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjc4ODA0/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

Artículo 5. Declaratoria de zonas críticas y plan nacional de intervención priorizada

El Ministerio del Ambiente declarará zonas críticas dentro de la cuenca del Lago Titicaca, elaborará un plan de intervención y ejecutará acciones inmediatas junto con el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT), el Gobierno Regional de Puño, y los gobiernos locales involucrados.

Artículo 6. Promoción del Lago Titicaca como Maravilla Natural del mundo

El Estado, a través del MINCETUR y la Cancillería, implementará acciones diplomáticas, culturales y de promoción turística internacional para reconocer al Lago Titicaca como Maravilla Natural del Mundo, destacando su valor ambiental, espiritual y cultural.

Artículo 7. Desarrollo económico, cultural y turístico sostenible

Se fomentará el desarrollo de actividades turísticas, culturales y económicas en armonía con el medio ambiente, priorizando a las comunidades originarias y actores locales de la cuenca del Lago Titicaca.

Artículo 8. Descentralización de competencias para la gestión territorial del Lago Titicaca

Se asignan competencias específicas a los gobiernos regionales y locales para la planificación, ejecución y supervisión de políticas de conservación y desarrollo del Lago Titicaca, bajo el principio de articulación multinivel con los sectores nacionales.

Artículo 9. Creación de la Función "Protección y Desarrollo Integral del Lago Titicaca" en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT)

Créase la función denominada "Protección y Desarrollo Integral del Lago Titicaca" en el marco de competencias del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT), la cual será parte vinculante de su Plan Director, Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás documentos de gestión institucional.

Esta función tendrá como objetivos principales:

1. Planificar, coordinar y ejecutar proyectos de saneamiento, descontaminación, conservación y monitoreo ambiental del Lago Titicaca.
2. Promover la inversión pública, privada y la cooperación internacional con enfoque territorial binacional.
3. Articular acciones intergubernamentales entre el Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Puño y gobiernos locales de la cuenca.
4. Apoyar técnicamente la implementación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y el fortalecimiento de capacidades locales.
5. Incorporar indicadores de impacto ambiental, social y económico sobre la cuenca del Lago Titicaca.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDÁGRI) y el Ministerio del Ambiente (MINAM) adecuarán los documentos de gestión del PEBLT en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas asignará partidas presupuestales específicas para la implementación de esta ley, pudiendo también gestionarse recursos provenientes de la cooperación internacional, organismos multilaterales, y fondos ambientales.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde su publicación.

Tercera. Informe de cumplimiento

El Poder Ejecutivo deberá presentar anualmente un informe al Congreso sobre los avances y resultados de la presente ley".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- **Constitución Política del Perú**, que establece la obligación del Estado de promover la protección del medio ambiente, garantizar el derecho de las personas a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y fomentar el uso sostenible de los recursos naturales.
- **Reglamento del Congreso de la República**
- **Ley 26821**, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- **Ley 26839**, Ley sobre la Conservación de la Diversidad Biológica, esta ley establece la obligación del Estado de conservar y proteger la biodiversidad, promover la investigación científica, y gestionar la conservación de especies y ecosistemas.
- **Ley 28245**, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, esta ley tiene como objetivo asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos ambientales de las entidades públicas, fortalecer la coordinación intersectorial en la gestión ambiental y definir claramente los roles del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y otras entidades en el ejercicio de sus funciones ambientales, evitando superposiciones o vacíos en dichas funciones.
- **Ley 28611**, Ley General del Ambiente, que regula los principios y normas generales para la protección del ambiente en el Perú, cuyo objetivo es promover un desarrollo sostenible que no perjudique la capacidad de regeneración de los ecosistemas. Asimismo, se define el marco para la protección de los ecosistemas estratégicos y las acciones necesarias para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- **Ley 26834**, Ley de Áreas Naturales Protegidas, que regula la creación y manejo de áreas naturales protegidas, promoviendo su conservación para las generaciones futuras.
- **Ley 29408**, Ley General de Turismo.
- **Ley 29906**, Ley que declara de Utilidad y Necesidad Pública la Prevención y Recuperación Ambiental Integral del Lago Titicaca y sus Afluentes.

III.2. Normas convencionales

- **Convenio de Ramsar (1971)**, el Lago Titicaca está inscrito como humedal de importancia internacional, y el Perú está obligado a protegerlo, conservarlo y promover su uso racional.
- **Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB)**, el Perú es parte de la CDB, que establece obligaciones para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.
- **Acuerdo de París sobre el Cambio Climático**, mediante el cual el Perú ha asumido el compromiso respecto a la adaptación y mitigación al cambio climático. Los ecosistemas como el Lago Titicaca que juegan un papel importante en la regulación del ciclo del agua, la mitigación de eventos climáticos extremos y la captura de carbono.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

- **Acuerdo Perú-Bolivia** (1992 y siguientes), reconoce la cuenca como ecosistema compartido y promueve el trabajo conjunto para su gestión integral.
- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, cuyo objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, especialmente los ODS 6 (agua limpia y saneamiento), 13 (acción por el clima), 14 (vida submarina) y 15 (vida de ecosistemas terrestres), refuerzan la necesidad de proteger los ecosistemas como el Lago Titicaca, que contribuyen a estos objetivos globales

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

El lago Titicaca es el lago navegable más alto del mundo, situado en los Andes centrales, en la meseta del Collao, a una altitud promedio de 3,812 metros sobre el nivel del mar, en la frontera entre Bolivia y Perú. Tiene una superficie aproximada de 8,300 km², de los cuales el 56 % corresponde a Perú y el 44 % a Bolivia. Su profundidad máxima es de alrededor de 281-283 metros, con una profundidad media de 107 metros. Frontera entre Bolivia y Perú. Tiene una superficie aproximada de 8,300 km², de los cuales el 56 % corresponde a Perú y el 44 % a Bolivia. Su profundidad máxima es de alrededor de 281-283 metros, con una profundidad media de 107 metros.⁴

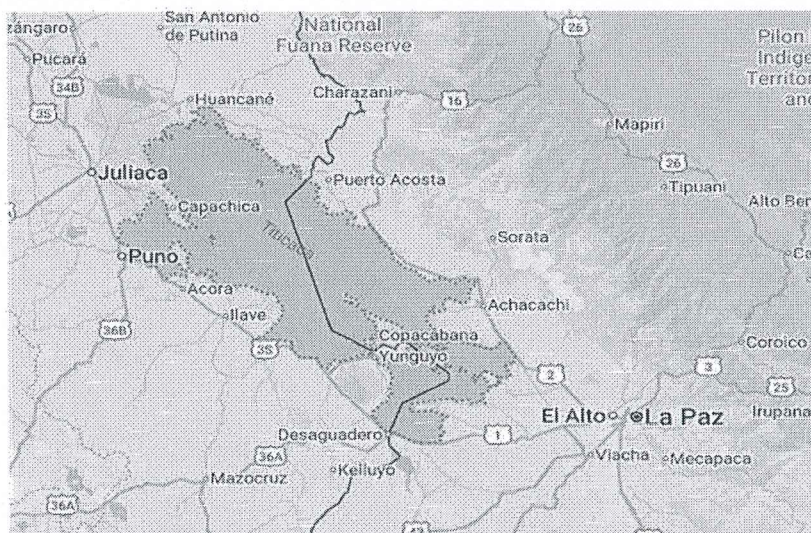


Gráfico 1

FUENTE: <https://www.google.com/maps/place/Titicaca/>

Geográficamente, el lago está formado por dos cuerpos de agua separados por el estrecho de Tiquina: el lago Mayor o Chucuito al norte, con mayor profundidad y superficie, y el lago Menor o Huiñaymarca al sur, más pequeño y menos profundo. El lago se encuentra en una cuenca tectónica formada hace millones de años por hundimiento de capas rocosas y alimentada por glaciares y precipitaciones.

⁴ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/de-interes-nacional-y-necesidad-publica-declaratoria-de-emergencia-ambiental-del-lago-titicaca-aprueban/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

El Titicaca es un espacio natural y cultural de gran importancia. Es considerado la cuna de las primeras sociedades andinas, como los Pukara, Tiwanaku y Colla Lupaka, y es identificado como el punto de origen del Imperio Inca según la cosmogonía local, donde el dios Viracocha surgió de sus aguas para crear el sol y las estrellas. Además, alberga islas famosas como Taquile y Amantaní, donde se conservan tradiciones ancestrales y tejidos reconocidos por la UNESCO como patrimonio intangible.

En términos ambientales, el lago ha sufrido descensos en sus niveles de agua en las últimas décadas debido a sequías, reducción de lluvias y derretimiento de glaciares, afectando su ecosistema y biodiversidad. La contaminación y la introducción de especies exóticas también representan amenazas para su equilibrio natural.

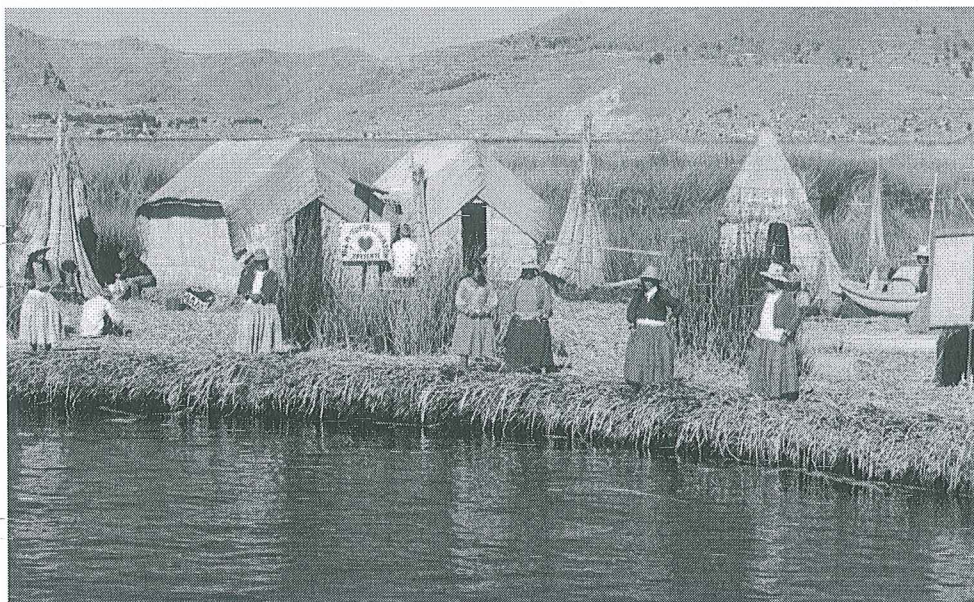


Gráfico 2

FUENTE: <https://www.google.com/maps/place/Titicaca/>

Objetivos y alcance de la ley

La ley busca promover el turismo como una actividad económica sostenible que se base en la conservación y protección del lago, reconociendo que el turismo es uno de los principales motores económicos de la región Puno, dada la belleza paisajística y el valor cultural del lago.⁵

Se establece como interés nacional la promoción turística vinculada a la conservación ambiental, lo que implica un enfoque integrado que combine la protección del ecosistema con el desarrollo económico local.

La ley debe articularse con planes maestros existentes, como el Plan Maestro de la Reserva Nacional del Titicaca (2021-2025), que contempla estrategias de gestión adaptativa, conservación de biodiversidad, y ordenamiento de actividades económicas sostenibles en la zona.

⁵ https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/sinia/archivos/public/docs/rp_n_038-2021-sernanp_-_completo.pdf.pdf

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

Implicaciones técnicas

La promoción turística debe estar acompañada de políticas de descontaminación y restauración ambiental, incluyendo la gestión de residuos, control de fuentes contaminantes y recuperación de la vegetación acuática, para asegurar la sostenibilidad del ecosistema y la calidad de la experiencia turística.

La gestión debe ser coordinada entre los gobiernos regional, local y nacional, con la participación de las comunidades locales, respetando los derechos ancestrales y promoviendo la gobernanza ambiental comunitaria.

Se requiere un marco financiero que permita la inversión pública y la gestión de recursos internacionales para la implementación de proyectos turísticos sostenibles y de conservación.

La ley también debe considerar la regulación y control de actividades económicas en el lago, como la acuicultura, que han generado conflictos y sanciones administrativas por ocupación no autorizada del área acuática, afectando el equilibrio ambiental.

La promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la región Puno es necesaria por varias razones fundamentales⁶:

El Lago Titicaca es un ecosistema único y emblemático, que enfrenta graves problemas de contaminación debido a descargas de aguas residuales, residuos sólidos, metales pesados y residuos mineros provenientes de la ciudad de Puno y otras localidades cercanas. Esta contaminación amenaza la biodiversidad, incluyendo la totora y otras especies endémicas, y afecta la calidad de vida de las comunidades locales.

La conservación y protección del lago son vitales para mantener su valor cultural, ambiental y económico, ya que es un destino turístico de gran importancia para la región y el país. El turismo sostenible puede dinamizar la economía local, generar empleo y preservar las tradiciones culturales vinculadas al lago.⁷

Declarar de interés nacional la promoción turística vinculada a la conservación del lago permite priorizar y viabilizar acciones inmediatas y coordinadas entre el gobierno nacional, regional y local, así como facilitar la gestión de recursos económicos para proyectos de recuperación ambiental y mejora de la infraestructura turística.

Además, la ley busca masificar y ejecutar planes de acción para la descontaminación y restauración ambiental, lo que es indispensable para revertir el deterioro ambiental y asegurar la sostenibilidad del recurso hídrico y turístico a largo plazo.

Problema que se pretende solucionar

El problema que se pretende solucionar al declarar de interés nacional la promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la Región Puno es principalmente la grave contaminación ambiental que afecta al lago, especialmente en la

⁶ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/de-interes-nacional-y-necesidad-publica-declaratoria-de-emergencia-ambiental-del-lago-titicaca-aprueban/>

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1153833-mincetur-impulsa-la-consolidacion-de-puno-como-destino-turistico-privilegiado-con-millonaria-inversion-en-el-embarcadero-del-lago-titicaca>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

bahía interior, donde se ha incrementado la presencia de la "lenteja de agua" (Lemna) durante los últimos 20 años. Esta contaminación pone en riesgo la biodiversidad, el equilibrio ecológico y los valores culturales, sociales y espirituales de los pueblos indígenas que habitan la zona, además de afectar la calidad de vida y las actividades económicas de las comunidades locales⁸.

La declaratoria busca garantizar la protección integral del lago, preservando su equilibrio ecológico y promoviendo políticas de descontaminación y restauración ambiental. También se reconoce al lago como un sujeto de derechos con personalidad jurídica propia, lo que implica el derecho a existir, mantenerse, regenerarse y estar libre de contaminación. Esto incluye la participación activa de las comunidades indígenas en la gestión y conservación del lago, dado su valor ancestral y espiritual para estas poblaciones.⁹

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar.

En el presente la finalidad de la declaración del interés nacional de la promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la Región Puno es principalmente la grave contaminación ambiental que afecta al lago, especialmente en la bahía interior, donde se ha incrementado la presencia de la "lenteja de agua" (Lemna) durante los últimos 20 años.

Asimismo, esta Comisión considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legible en el proyecto de ley materia de análisis, tal como se señala en el párrafo precedente y, en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa tiene por objeto la declaración de interés la promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la Región Puno.

No debemos olvidar que todo proyecto de ley se realiza bajo la premisa de que son las normas las que ayudan a resolver una problemática; asimismo, es oportuno que se legisle en el sentido indicado, dado a que la declaratoria busca garantizar la protección integral del lago, preservando su equilibrio ecológico y promoviendo políticas de descontaminación y restauración ambiental.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El proyecto de ley no transgrede normas constitucionales, ni colisionan con la legislación nacional vigente a la fecha, sin embargo genera diversas situaciones que a continuación se describen:

- Coordinación interinstitucional y binacional.- Las normas impulsan la creación de organismos y comisiones multisectoriales que permiten una gestión integrada del lago, facilitando la promoción turística sostenible que respete la conservación ambiental y cultural.¹⁰

⁸ <https://agenciatierraviva.com.ar/historico-declaran-sujeto-de-derechos-al-lago-titicaca-en-peru/>

⁹ <https://rebelion.org/historico-reconocimiento-del-lago-titicaca-como-sujeto-de-derechos/>

¹⁰ <https://alt-perubolivia.org/wp-content/uploads/2023/01/EstatutoALT.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

- Acceso a financiamiento y proyectos de inversión pública.- La declaración de utilidad pública para la recuperación ambiental permite gestionar recursos económicos, incluyendo cooperación internacional, para proyectos que pueden incluir infraestructura turística y actividades sostenibles que impulsen el turismo en la región¹¹.
- Protección del patrimonio natural y cultural.- Al reconocer al lago como un humedal de importancia internacional y establecer normativas ambientales estrictas, se garantiza que la promoción turística se realice bajo criterios de sostenibilidad, preservando el ecosistema y las comunidades locales, lo que mejora la calidad del destino turístico.
- Marco legal para el desarrollo turístico.- La articulación con la Ley General de Turismo y el Plan Estratégico Nacional de Turismo facilita la promoción y posicionamiento del Lago Titicaca como un destino turístico prioritario, incentivando inversiones y participación de los gobiernos regionales y locales.¹²

IV.4. Opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 05487/2022-CR se ha solicitado opinión técnica a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
28-06-2023	Ministra del Ambiente	OFICIO N° 2004-2022-2023-CA/CR.	SI
28-06-2023	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 2005-2022-2023-CA/CR	SI

Respecto del Proyecto de Ley 010203/2024-CR, se ha solicitado opinión técnica a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
18-02-2025	Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 03113-2024-2025-CA/CR.	No
18-02-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 03114-2024-2025-CA/CR.	No
18-02-2025	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 03115-2024-2025-CA/CR.	Si
18-02-2025	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 03116-2024-2025-CA/CR.	No

Respecto del Proyecto de Ley 010845/2024-CR, se ha solicitado opinión técnica a las siguientes instituciones:

¹¹ <https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/Linea-Base-Ambiental-del-Lago-Titicaca.pdf>

¹² https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/instrumentos_metod/turismo/Guia_de_turismo.pdf



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
23-04-2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 3947-2024-2025-CA/CR	NO
23-04-2025	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 3948-2024-2025-CA/CR	NO
23-04-2025	Ministra de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 3949-2024-2025-CA/CR	NO
23-04-2025	Ministro de Relaciones Exteriores	OFICIO N° 3950-2024-2025-CA/CR	NO
23-04-2025	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 3951-2024-2025-CA/CR	NO
23-04-2025	Gobernador Regional de Puno	OFICIO N° 3952-2024-2025-CA/CR	NO

IV.4.2. Opiniones recibidas

En relación al **Proyecto de Ley 05487/2022-CR**, se ha recibido las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
28-06-2023	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 0805-2025-MIDAGRI-SG	VIABLE CON OBSERVACIONES
15-11-2023	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 00767-2023-MINAM/SG	NO VIABLE

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante **OFICIO 0805-2025-MIDAGRI-SG**, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego emite opinión técnica indicando que El ANA informa que, en el marco de la vigilancia de los recursos hídricos, a través de las ALA Ramis, Huancané e Ilave, realizaron la identificación de fuentes contaminantes en el año 2022 en las unidades hidrográficas afluentes al lago Titicaca, en la cual se han identificado veintidós (22) fuentes contaminantes que afectan la calidad de los recursos hídricos: 17 aguas residuales de tipo municipal y 5 residuos sólidos de tipo gestión municipal.

Adicionalmente, señala que viene desarrollando la evaluación de la calidad de los recursos hídricos en el lago Titicaca, mediante los monitoreos participativos realizados desde el año 2013 al 2019, con un total once (11) monitoreos realizados.

Cabe señalar que el sector de la Bahía Interior de Puno presenta una mayor afectación debido a la presencia de los parámetros conductividad, el fósforo total y el nitrógeno total que trasgreden los Estándares de Calidad Ambiental para Agua en más del 50% de los monitoreos realizados.

Consecuentemente, teniendo en cuenta las opiniones técnicas vertidas por los órganos competentes del MIDAGRI, y las observaciones efectuadas por la ANA, se concluye que el Proyecto de Ley deviene en **viable con observaciones**.

Ministerio del Ambiente

Con **Oficio N° 00767-2023-MINAM/SG**, emite opinión señalando que respecto del mencionado Plan de Acción para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

Lago Titicaca 2020-2024, el mencionado Informe N° 00104-2023-MINAM/VMGA/DGCA precisa los logros obtenidos en la implementación de las actividades contempladas en dicho Plan, señalando que: "a la fecha existe un marco legal vigente, así como acciones y actividades que el Estado viene ejecutando para hacer frente a la problemática. En ese sentido, el presente proyecto de Ley significaría regular nuevamente sobre la misma materia y estaría generando sobrerregulación, lo cual resulta perjudicial para la aplicación de las normativas vigentes, así como las actividades y acciones que se vienen implementando".

En tal sentido, en el referido Informe N° 00104-2023-MINAM/VMGA/DGCA, se concluye que el Proyecto de Ley 05487/2022-CR resulta **"NO VIABLE"**, por las consideraciones expuestas.

En relación al **Proyecto de Ley 010203/2024-CR**, se ha recibido las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
29-04-2025	Ministerio del Ambiente - MINAM	OFICIO N° 00755-2025-MINAM/SG	Viable con observaciones

Ministerio del Ambiente - MINAM

Con Oficio N° 00755-2025-MINAM/SG, la Secretaria General del MINAM remite el INFORME N° 00329-2025-MINAM/SG/OGAJ, mediante el cual traslada la opinión formulada por la entidad, respecto del proyecto de ley materia de análisis:

"III. CONCLUSIÓN

*Por las consideraciones expuestas, este órgano de asesoramiento, en base a lo señalado en el Informe Técnico-Legal N° 00019-2025-SERNANP/DGANP-SGD, considera que el **Proyecto de Ley debe ser reevaluado**, dado que contiene observaciones formuladas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)".*

En relación al **Proyecto de Ley 010845/2024-CR**, no se ha recibido opinión técnica

IV.5. Análisis cualitativo y cuantitativo del costo beneficio

El análisis cualitativo y cuantitativo del costo-beneficio de la Ley que declara de interés nacional la promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la región Puno al tener el carácter declarativo, no implica ningún costo al erario nacional, pero puede abordarse desde varios aspectos basados en la información disponible:

Análisis Cuantitativo

Valor económico de los servicios ecosistémicos.- Un estudio realizado en la Bahía Interior de Puno, Lago Titicaca, estimó el valor económico que los visitantes otorgan por disfrutar y conservar los servicios ecosistémicos en aproximadamente S/ 909,479.34 anuales. Este valor se obtuvo mediante el método de valoración contingente con encuestas a visitantes, utilizando un modelo para estimar la disposición a pagar (DAP) media por la conservación y disfrute del ecosistema. Esto indica que la puesta en marcha de proyectos de conservación financiados por los visitantes es viable económicamente¹³.

13

http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/18928/Quispe_Charc_Alex_Antoni.pdf?sequence=1&isAllowed=y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

Impacto en el turismo y economía local.- El incremento del flujo turístico hacia el Lago Titicaca y la región Puno genera mayores ingresos para la población local a través de servicios turísticos como agencias de viajes, alojamiento, transporte y restaurantes, contribuyendo al desarrollo económico y social reflejado en indicadores como el Índice de Desarrollo Humano (IDH).

Inversiones en infraestructura turística.- El Gobierno peruano, a través del Plan Copesco Nacional y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ha destinado una inversión de S/ 22 millones para mejorar la infraestructura turística, incluyendo la construcción de un nuevo embarcadero turístico en Puno con muelle, plataforma flotante y servicios complementarios. Se espera que esta obra beneficie a más de 500,000 visitantes en los próximos diez años, potenciando la experiencia turística y la economía local.

Análisis Cualitativo

Conservación y protección ambiental.- La ley promueve la conservación del Lago Titicaca como recurso natural y cultural, lo que es fundamental para mantener la calidad del ecosistema y los servicios que ofrece, como el turismo vivencial y cultural. La conservación es clave para sostener la actividad turística a largo plazo y evitar la degradación ambiental que podría afectar negativamente la afluencia de visitantes.

Desarrollo sostenible y participación comunitaria.- La promoción turística basada en la conservación implica un enfoque sostenible que involucra a las comunidades locales, generando empleo y mejorando la calidad de vida, además de fomentar la valorización cultural y ambiental del Lago Titicaca y sus alrededores¹⁴.

Riesgos y desafíos

La reducción presupuestal en la promoción turística nacional, como la disminución del impuesto extraordinario destinado a PromPerú, podría afectar la visibilidad internacional de destinos como Puno y el Lago Titicaca, impactando negativamente en el número de turistas y, por ende, en los beneficios económicos derivados del turismo. Además, la lentitud en la ejecución de proyectos puede limitar el aprovechamiento de estas inversiones.

Conclusión

La ley que declara de interés nacional la promoción turística mediante la conservación y protección del Lago Titicaca presenta un balance positivo en términos de costo-beneficio. Cuantitativamente, la disposición a pagar de los visitantes y las inversiones en infraestructura genera beneficios económicos significativos para la región. Cualitativamente, la ley impulsa la sostenibilidad ambiental y el desarrollo socioeconómico local, aunque enfrenta desafíos relacionados con la promoción y ejecución efectiva de proyectos turísticos y de conservación.

Este análisis sugiere que la implementación adecuada y el financiamiento sostenido son cruciales para maximizar los beneficios y minimizar los costos sociales y ambientales asociados.

¹⁴<https://www.regionpuno.gob.pe/descargas/planes/2013-plan-estrategico-institucional-turismo-pertur-al-2021.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

IV.6. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda relación con las Políticas Nacionales del Estado, con el Tercer Objetivo: **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**.

"Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental"

Tema 76, que señala:

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

IV.7. Vinculación con la Agenda Legislativa

Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR: Agenda 2024-2025. Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, que aprueba la "Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025", respecto del ítem - Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental, Tema 76.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** de los proyectos de ley 05487/2022-CR, 010203/2024-CR y 010845/2024-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción turística del Lago Titicaca, así como la mitigación y remediación de la contaminación de su cuerpo de agua y de sus cuencas, a fin de garantizar su protección, conservación y uso sostenible para el consumo humano y la agricultura, dada su importancia turística, cultural, histórica y económica para el país y las comunidades que lo

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".

habitan. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Puno y las municipalidades del área de influencia del lago Titicaca realizan las coordinaciones necesarias, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, miércoles 4 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 11:08:52-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 15:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 12:07:39-0500
MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 15:04:51-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 17:34:32-0500
SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 16:03:38-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 10:24:25-0500
MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 13:38:05-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 12:14:55-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 12:42:48-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 14:23:53-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 15:57:06-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 09:58:10-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 18:12:40-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 18:39:53-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 13:41:11-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 10:14:13-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05487/2022, 010203/2024-CR Y 010845/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SU CUERPO DE AGUA Y DE SUS CUENCAS, PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE".



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 15:36:59-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 14:07:05-0500

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 12:32:14-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular